



# UNAP

## Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario  
N° 136-2024-CU-UNAP  
Iquitos, 14 de octubre de 2024

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 11 de octubre de 2024, continuación de la sesión ordinaria del 9 de octubre de 2024, que acordó ascender, con eficacia anticipada al 1 de octubre de 2024, a un grupo de doce (12) servidores administrativos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), comprendidos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que resultaron ganadores en el Proceso de Concurso Interno de Méritos para ascenso y promoción, en el año 2024, mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y mediante el cambio de grupo ocupacional;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 066-2024-CU-UNAP, de fecha 20 de agosto de 2024, se resuelve autorizar la Convocatoria para el proceso de Concurso Interno de Méritos para ascenso y promoción, para cubrir ochenta y seis (86) plazas vacantes orgánicas y presupuestadas en los grupos ocupacionales: profesionales, técnicos y auxiliares, las mismas que pertenecen a la Carrera Administrativa bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de conformidad con el Informe N° 091-2024-R-URH/DGA-UNAP del 9 de agosto de 2024, emitido por el responsable del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con la finalidad de dar continuidad a la operatividad institucional;

Que, asimismo en el artículo segundo del referido acto administrativo, se conforma la Comisión de Concurso Interno de Méritos para ascenso y promoción del personal comprendido en la Carrera Administrativa bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – 2024 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para cubrir ochenta y seis (86) plazas vacantes orgánicas y presupuestadas en los grupos ocupacionales: profesionales, técnicos y auxiliares, integrada como titulares: don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director general de Administración, como presidente, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, don Mauro Luis Reyes Malaverry, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, como miembros, don Augusto Cárdenas Greffa, secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP – Representación sindical mayor afiliados, como observador; como suplentes: don Miguel Antonio Flores Pinedo, Contrato Administrativo de Servicios – Representante de la Dirección General de Administración, como presidente, don Carlos Leandro Tuesta Chuquipiondo, jefe de la Unidad de Modernización – Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, don Jaime Manuel Gómez Ceopa, subsecretario general – Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, doña Grecia Eunice Armas Orellana, contratada bajo el régimen del D. Leg. N° 276, como responsable de Control de Trámite Documentario – Representante de la Unidad de Recurso Humanos, como miembros y don Fermín Macedo Macedo, subsecretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP – Representación sindical mayor afiliados, como observador;

Que, mediante Informe Final N° 0001-2024-CCIMAP-UNAP, presentado el 1 de octubre de 2024, suscrito por los titulares de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para ascenso y promoción del personal comprendido en la Carrera Administrativa bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – 2024 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el cual contiene los resultados de las acciones desarrolladas por la referida Comisión, el mismo que fue aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 135-2024-CU-UNAP, del 14 de octubre de 2024;

Que, la Comisión ha desarrollado el proceso del referido concurso, en cumplimiento con el Cronograma aprobado mediante Acta N° 002-2024-CCIMAP-UNAP, del 26 de agosto de 2024 y su modificatoria con Acta N° 003-2024-CCIMAP-UNAP de fecha 2 de setiembre de 2024, respectivamente; con las Bases, aprobada con Acta N° 004-2024-CCIMAP-UNAP, de fecha 3 de setiembre de 2024, documentos que fueron publicados en la página web de la Institución: [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe), para conocimiento de los concursantes y público en general, tal como se desprende de los acuerdos tomados por la Comisión y que están plasmados en el respectivo informe;

Que, la Comisión dispuso la publicación de las ochenta y seis (86) plazas vacantes en detalle, las mismas que estaban contenidas en el anexo N° 7 de las Bases;

Que, del Informe Final en la etapa de evaluación curricular de los postulantes realizada por la Comisión de Concurso Interno de Méritos, se desprende lo siguiente:

**UNAP****Consejo Universitario****Resolución del Consejo Universitario  
Nº 136-2024-CU-UNAP**

Postulantes cambio de grupo ocupacional	27
Postulantes de ascenso	18
<b>Total de postulantes</b>	<b>45</b>
Postulantes aptos de grupo ocupacional o ascenso	19
Postulantes no aptos de grupo ocupacional o ascenso	26
<b>Total plazas cubiertas en la evaluación curricular ascenso o grupo ocupacional</b>	<b>12</b>
<b>Total de plazas no cubiertas</b>	<b>74</b>
<b>TOTAL DE PLAZAS VACANTES PARA EL CONCURSO</b>	<b>86</b>

Que, asimismo, la Comisión mediante Acta N° 005-2024-CCIMAP-UNAP, ha declarado desiertas a sesenta (60) plazas vacantes, por no existir postulantes, de conformidad con la Primera Disposición Final de las Bases;

Que, es necesario precisar que, once (11) postulantes al concurso interpusieron sus recursos administrativos de reconsideración referido a la etapa de evaluación curricular, los mismos que fueron absueltos y publicados en la página web de la Institución;

Que, los postulantes admitidos prosiguieron con toda normalidad con las etapas del Concurso Interno de Méritos para ascenso y promoción, hasta su etapa final;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa que “La Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los cargos no forman parte de la Carrera Administrativa. A cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquel dentro de la estructura organizacional de cada entidad”, cuyos grupos ocupacionales de la Carrera Administrativa son: Profesional, técnico y auxiliar, establecidas en el artículo 9° del mismo decreto legislativo;

Que, el ascenso en la Carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos, de conformidad con el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276; solo cuando el servidor de carrera haya alcanzado el nivel más alto dentro de su grupo ocupacional podrá acceder a la progresión, a través del cambio del grupo ocupacional; debiendo iniciar, de resultar favorecido en el concurso respectivo, por el primer nivel del grupo ocupacional al que postuló;

Que, de otro lado el artículo 17° del mismo Decreto Legislativo, precisa que “Las entidades Públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales. Anualmente cada entidad podrá realizar hasta dos (2) concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes”;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del 17 de enero de 1990, señala que la progresión en la carrera administrativa se efectúa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, b) El cambio de grupo ocupacional;

Que, el cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida, se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor. Procede a petición expresa, previa existencia de vacante en el nivel al cual se postula, precio cumplimiento de los requisitos para postular el cambio del grupo ocupacional y el tiempo de permanencia exigido para su nivel de carrera del grupo ocupacional de procedencia; lo establece el artículo 60°, 61° y 63° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, sobre las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público en sus últimos tres párrafos, respecto a las medidas en materia de incorporación de personal, precisa que, en el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16° y 17° del Decreto Legislativo N° 276 así como el artículo 60° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse;



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario Nº 136-2024-CU-UNAP

Que, es atribución del Consejo Universitario nombrar, designar, contratar, promover y remover al personal no docente, a propuesta de la respectiva unidad;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria el realizada el 11 de octubre de 2024, continuación de la sesión del 9 de octubre de 2024, acordó ascender, con eficacia anticipada al 1 de octubre de 2024, a un grupo de doce (12) servidores administrativos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), comprendidos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que resultaron ganadores en el Proceso de Concurso Interno de Méritos para promoción o ascenso, en el año 2024, mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y mediante el cambio de grupo ocupacional;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

Con el visado de la Dirección General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Ley N° 31084, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y las Bases del Concurso Interno de Méritos; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Ascender**, con eficacia anticipada al **1 de octubre de 2024**, a un grupo de doce (12) servidores administrativos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), comprendidos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, **que resultaron ganadores en el Proceso de Concurso Interno de Méritos para ascenso y promoción**, en el año 2024, mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y mediante el cambio de grupo ocupacional, según corresponda, que a continuación se detalla:

Nº	Código plaza	Nombres y apellidos	Denominación de la plaza	Destino Facultad/Dependencia	Nivel remunerativo		Puntaje total
					De:	A:	
1	000499	Angélica María Bardales Vásquez	Especialista Administrativo II	Facultad de Medicina Humana	STD	SPC	69.75
2	000155	Pedro Vela Castillo	Especialista Administrativo II	Unidad de Recursos Humanos	SAC	SPC	66.20
3	000497	Anita Enith Ojanama Sangama	Especialista Administrativo II	Unidad de Recursos Humanos	STC	SPC	83.35
4	000933	Elizabeth Ruiz Herrera de Ruiz	Especialista Administrativo II	Unidad de Recursos Humanos	STA	SPC	81.20
5	000509	Jorge Miguel Flores Arévalo	Especialista Administrativo II	Unidad de Servicios Generales y Transporte	STC	SPC	67.75
6	000739	Graciela Azucena Núñez Rengifo	Técnico Administrativo III	Dirección de Bienestar Universitario	STC	STA	86.00
7	000967	Karin Janeth Panduro Del Águila	Técnico Administrativo II	Dirección de Registro y Asuntos Académicos	SAD	STA	78.95
8	000978	Olga Liria Dávila Muñoz	Secretaria V	Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios	STC	STA	83.25



**UNAP**

**Consejo Universitario**

**Resolución del Consejo Universitario  
N° 136-2024-CU-UNAP**

Nº	Código plaza	Nombres y apellidos	Denominación de la plaza	Destino Facultad/Dependencia	Nivel remunerativo		Puntaje total
					De:	A:	
9	000575	Judith Basilia Peña Huaymacari	Técnico Administrativo I	Facultad de Enfermería	SAC	STC	70.50
10	000261	Nannerl Uraco Gutiérrez	Auxiliar de Nutrición I	Dirección de Bienestar Universitario	SAD	SAC	82.50
11	000347	Hugo Antonio Long Pérez	Auxiliar de Sistema Administrativo I	Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades	SAD	SAC	71.00
12	000968	Lita Rocío del Águila Rioja	Auxiliar de Sistema Administrativo I	Facultad de Medicina Humana	SAD	SAC	82.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adecuar la denominación de la plaza y cargo consignado en el artículo precedente, en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Recursos Humanos, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024**.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist. R, VRAC, VRINV, EPG, Fac.(14), DGA, DRAA, OPP, OCII, URRHH, Moderniz., Remuner., Leg.(12), Int.(12), SG, Archivo(2)  
jevd.